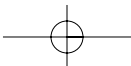
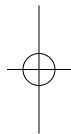
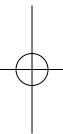
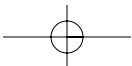
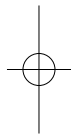
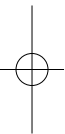
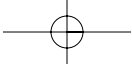


JUSTICIAS Y FRONTERAS
ESTUDIOS SOBRE HISTORIA DE LA JUSTICIA
EN EL RÍO DE LA PLATA
(SIGLOS XVI-XIX)





DARÍO G. BARRIERA
-COMPILADOR-

JUSTICIAS Y FRONTERAS
ESTUDIOS SOBRE HISTORIA DE LA JUSTICIA
EN EL RÍO DE LA PLATA
(SIGLOS XVI-XIX)



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



RED COLUMNARIA

2009

Barriera, Darío -compilador-

Justicias y Fronteras. Estudios sobre historia de la justicia en el Río de la Plata.
(Siglos XVI-XIX). Murcia: Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones.
Red Columnaria, 2009.

242 pp.

ISBN 978-84-8371-830-8

I. Justicia - Administración - Río de la Plata (región) - Siglo 16º - 19º

II. Barriera, Darío, G.

III. Título

347.9 (82) "15/18"

1ª Edición, 2009

Reservados todos los derechos. De acuerdo con la legislación vigente, y bajo las sanciones en ella previstas, queda totalmente prohibida la reproducción y/o transmisión parcial o total de este libro, por procedimientos mecánicos o electrónicos, incluyendo fotocopia, grabación magnética, óptica o cualesquiera otros procedimientos que la técnica permita o pueda permitir en el futuro, sin la expresa autorización por escrito de los propietarios del copyright.

© Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 2009

© Darío G. Barriera

ISBN: 978-84-8371-830-8

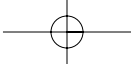
Impreso en España - Printed in Spain

Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia

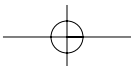
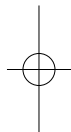
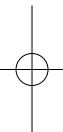
Tirada: 1000 ejemplares

Índice

Presentación	7
DARÍO G. BARRIERA	
Conjura de mancebos. Justicia, equipamiento político del territorio e identidades. Santa Fe del Río de la Plata, 1580	11
DARÍO G. BARRIERA	
Fieles y leales vasallos. Agentes subalternos y poder en los Juicios de Residencia Buenos Aires, mediados del siglo XVII	51
OSCAR JOSÉ TRUJILLO	
Los párrocos como mediadores en las fronteras del mundo colonial Buenos Aires rural en el siglo XVIII.....	65
MARÍA ELENA BARRAL	
La cruz, la vara, la espada. Las relaciones de poder en el pueblo de Areco	89
JUAN CARLOS GARAVAGLIA	
Revolución y Derecho. La formación jurisprudencial en los primeros años de la Universidad de Buenos Aires (1821-1829).....	119
MAGDALENA CANDIOTI	
¿Misión imposible? La fugaz experiencia de los jueces letrados de Primera Instancia en la campaña de Buenos Aires (1822-1824)	143
RAÚL O. FRADKIN	
Los hombres que administran la justicia local. La persistencia de la notabilidad en el Oriente entrerriano (1841-1853)	165
GRISELDA ELISA PRESSEL	
“Íntegros y competentes”. Los magistrados de la provincia de Buenos Aires en la segunda mitad del siglo XIX	179
MARÍA ANGÉLICA CORVA	



Leyes antiguas para un estado moderno. Prácticas jurídicas en la provincia de Buenos Aires durante el período de la codificación	205
MELINA YANGILEVICH	
“El orden moral amenazado”. Discursos, procedimientos y representaciones de la justicia y de la sociedad local a inicios del siglo XX. El caso Mateo Banks.....	225
BLANCA ZEBERIO	



Presentación

El libro que el lector tiene entre sus manos reúne un pequeño grupo de contribuciones al estudio de la administración de justicia en el área rioplatense desde la instalación del rollo en la ciudad de Santa Fe (en 1573) hasta bien entrado el siglo XIX, cuando las provincias americanas de la Monarquía en el Río de la Plata ya habían dejado de formar parte de ese cuerpo político, habían sido unidas primero, desunidas después, vueltas a unir más tarde y, traspuesto el fuelle de la mitad del siglo, se encaminaron menos indefectiblemente de lo que se ha supuesto hacia la construcción de un Estado nacional.

Estas aportaciones tienen en común algo más que la convergencia sobre un tema que con legitimidad puede además adjudicarse al pasado de un territorio –la historia rioplatense, la historia argentina.

Cuando hace unos pocos años planificábamos la temática sobre la cual giraría el nodo rioplatense de la Red Columnaria,¹ cuando imaginábamos –como siempre lo hacemos porque es una parte preciosa y precisa de nuestra tarea– qué características debía tener el eje que mejor podía ajustarse a una agenda de intereses diversos sobre el pasado “colonial” rioplatense, pensamos que debíamos hacerlo alrededor de *un observatorio*. Esto permitiría que un equipo ya conformado (radicado en la Universidad Nacional de Rosario)² continuara indagando sobre un período y un área (Santa Fe del Río de la Plata entre los siglos XVI y XIX) pero, al mismo tiempo, ampliara el marco de colaboraciones con colegas de otras universidades que abordaran problemáticas similares o “asimilables” a partir de la construcción de emplazamientos de observación equivalentes.

Entonces realizamos una primera convocatoria a colegas de las Universidades de Buenos Aires, Luján y Entre Ríos (luego se sumarían los de Tandil y La Plata)

¹ Red temática de investigación sobre las Monarquías Ibéricas durante los siglos XVI-XVII y XVIII que articula Universidades y Centros de Investigación de doce países con sede en la Universidad de Murcia (España), y coordinada por José Javier Ruiz Ibáñez, Gaetano Sabatini y Pedro Cardim.

² Cuyo origen es el proyecto *La administración como fenómeno político: gobierno municipal, actores sociales y prácticas políticas en una dinámica de larga duración. Santa Fe, 1573-1832*, SCYT, UNR, 2003-2005, dirigido por Griselda B. Tarragó.

para compartir un proyecto donde, aparte el punto en común del territorio, el diálogo pudiera elaborarse a partir del *observatorio*. Así fue que un conjunto de investigadores con intereses que disciplinarmente están “clasificados” dentro de la historia jurídica, pero también de la historia del poder político, de las formas de gobierno, de la Iglesia, de la familia, de las sociedades rurales, de las rebeliones, de las costumbres, de la criminalidad, de las fronteras, de las culturas o de las representaciones... coincidimos en que algo sensible y sensato podíamos mostrar utilizando para nuestras propias miradas el prisma de muchas caras que ofrece al investigador el observar a su sociedad a través de la administración de la justicia. Es cierto que Bloch –quizás en términos excesivamente entusiastas– ya lo había dicho (¡y en 1939!): pero cuando la sugerencia es pertinente, no es inicuo para nuestra faena recorrer el trecho que va del dicho al hecho.

Los trabajos aquí reunidos resultaron de una de las actividades realizadas en el marco de una experiencia de investigación que hemos llevado adelante los miembros del proyecto *La administración de la justicia en el área rioplatense: tribunales, jueces, criminales y justicias desde la colonia al periodo de la organización nacional (Siglos XVI-XIX)* –radicado en la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Rosario– y del nodo rioplatense de la Red Columnaria.³ En el marco de esta colaboración, durante los días 10 y 11 de agosto de 2007, se celebró en Rosario, Argentina, el coloquio de la Red Columnaria *Justicias y Fronteras. Jueces, criminales y prácticas judiciales. La Monarquía Hispánica y el Río de la Plata (Siglos XVII-XIX)*.⁴ Allí se discutió casi una veintena de trabajos de los cuales, gracias al entusiasta apoyo de Edutum, podemos hoy publicar esta selección.

Otro punto en común entre estos textos emergió de la puesta en *conversación* de nuestros recorridos: la mirada sobre objetos y periodos diversos a partir del disparador todavía bastante amplio de *la administración de la justicia* nos permitió desplegar nuevas preguntas sobre problemas que parecían tener centralidad en los distintos trabajos: ¿cuánto tuvieron que ver las prácticas judiciales con el equipamiento material y simbólico del territorio? ¿De qué manera aquellas prácticas *dicen y hacen*

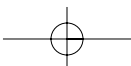
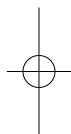
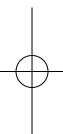
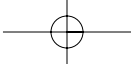
³ Los integrantes del proyecto, dirigido por Darío G. Barrera (ISHIR-CESOR, CONICET, Argentina) y co-dirigido por Griselda Tarragó (UNR, ISHIR-CESOR, Argentina) fueron: María Elena Barral (Universidad Nacional de Luján, CONICET), Elisa Caselli (doctorante de la EHESS, Francia), María Angélica Corva (UNLP, Argentina), Evangelina De los Ríos (UNR, Argentina), María Celeste Forconi (CONICET), Pablo Fucé (IIPA, Montevideo, Uruguay), Gonzalo Iraolagoitia (UNR, Argentina), Carolina A. Piazzini (CONICET, Argentina), María Paula Polimene (UNR, Argentina), Griselda Pressel (UER, Argentina), Irene Rodríguez (UNR, Argentina) y Oscar J. Trujillo (UNLu, Argentina).

⁴ En la ocasión, la Universidad de Cantabria y la Red Columnaria posibilitaron la presencia en el evento de Tomás A. Mantecón Movellán, de la Universidad de Cantabria, cuyas aportaciones en la reunión desde el mirador castellano –el mismo desde el cual trabaja Elisa Caselli, integrante del equipo– estamos sinceramente agradecidos. Además, la organización del coloquio permitió que asistieran al encuentro como invitados Juan Carlos Garavaglia, Raúl Fradkin, Magdalena Candiotti, Melina Yangilevich y Blanca Zeberio, cuyos trabajos incluimos en esta compilación.

a los principios de construcción de la autoridad, de la institucionalidad y dan cuenta del diseño que va adquiriendo una experiencia de poder político? Viendo a nuestros sujetos *hacer justicia* –administrándola, suplicando por ella, reclamándola o imaginándola– en escenarios y épocas diversas, se consiguieron pequeños pero muy precisos retratos de la profunda unidad que liga el quehacer judicial –lego, letrado, civil, militar o eclesiástico– con la historia de la organización del territorio.

Justo a mitad de camino entre aquellos días de agosto de 2007 y éstos en que se cierra la edición del libro, nos sacudió la noticia del fallecimiento de Blanca Zeberio (Orieta). Haberla conocido, haber tenido el privilegio de colaborar con ella y de disfrutar de su amistad, es quizás el más sensible de los puntos en los que coincide el camino de quienes hacemos este libro, que ofrecemos en sincero homenaje a su memoria.

Darío G. Barrera
Rosario, Argentina, diciembre de 2008



“El orden moral amenazado”

Discursos, procedimientos y representaciones de la justicia y de la sociedad local a inicios del siglo XX

El caso Mateo Banks

BLANCA ZEBERIO

“...siendo las ocho horas, se presentó a esta comisaría de policía, el vecino hacendado Don Mateo Banks manifestando que anoche entre las veinte y las veinte y dos horas sus peones Juan Gaitán y Claudio Loiza y Pereyra (a) el cabo negro, habían asaltado el Trébol y la ‘Buena Suerte’, propiedad de sus hermanos Miguel y Dionisio Banks y que ha tiros de escopeta habían sido muertos estos dos últimos, Julia Dillon de Banks, Ana María Banks, Cecilia Banks y que ha desaparecido Sara Banks de once años de edad. Como única sobreviviente quedaba un niña de tres años. hija de Dionisio y Sara Banks, ambos asesinados. Al mismo tiempo manifestó que él había dado muerte a Gaitán y que creía haber herido a Loiza, pero que a pesar de ello huyó”.¹

El denunciante agregaba: “...esos mismo sujetos, en el día de ayer, intentaron envenenar a las familias por medio de una sustancia tóxica en la comida. En atención al hecho ocurrido y dada su gravedad el infrascripto resuelve ponerlo de inmediato en conocimiento de SS el juez del crimen para que sirva ordenar lo que corresponde...”. Como medida de prevención se procedió a detener e incomunicar a Mateo Banks.

De esta manera se iniciaba el largo e intrincado proceso a Mateo Banks, un estanciero de origen irlandés que vivía en el pueblo de Azul (provincia de Buenos Aires), que se prolongó por más de dos años y que alcanzó una enorme repercusión social y periodística. Luego de su denuncia fue detenido e incomunicado, primero por el asesinato de uno de los peones y posteriormente, y pese a su reputación en el pueblo, como el principal sospechoso del asesinato de su familia.

¹ ECHAGÜE, J. N. *Folleto sobre el proceso de Mateo Banks, s/e*, Azul, 1924, pp. 6 y 7. Este valioso folleto, como luego veremos, reproduce parte del proceso que hemos podido reconstruir en el expediente judicial, Cámara 3ª de Apelación en lo Criminal y Correccional. Departamento Capital, Provincia de Buenos, Primer cuerpo, ff. 1-4.

Luego de un juicio oral realizado en el Sport Club de Azul, en marzo de 1923 fue declarado culpable de homicidio múltiple, defraudación y falsificación y condenado a reclusión perpetua que debía cumplirse, de acuerdo a lo establecido por el Código Penal, en los territorios del sur. Producida la sentencia, la Defensa inició la apelación ante la Corte Suprema de La Plata fundada en el recurso de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la ley.² La Corte Suprema resolvió, entonces, en un fallo contrario a la tradición legal, realizar un nuevo juicio por haberse omitido algunas diligencias en la substanciación del juicio oral en Azul. En el nuevo juicio, realizado en 1924, Banks fue nuevamente declarado culpable y ratificada su condena.

Mientras duró su reclusión³ negó sistemáticamente su culpabilidad y presentó a lo largo de los años sucesivas demandas de libertad condicional que eran invariablemente denegadas como puede verificarse en los informes del Instituto de Clasificación de la Dirección de Institutos Penales. En su examen psicológico Mateo Banks era definido como:

“...un individuo cuya expresión atenta, muy disimulada, e insincera, que se expresa con algunos tropiezos y dificultades idiomáticas y acento sajón, es charlatán y reticente, adoptando frente a su interlocutor una expresión falsamente bondadosa que se quiebra súbitamente en una sonrisa irónica y despectiva cuando lo conversado recae sobre su participación en los hechos delictuosos por lo que está condenado, que niega automáticamente. Carece de sentido moral, finge de continuo sus estados afectivos. Es de un egoísmo e improbidad persistentes e inmodificables...”⁴

Esta historia culminó en 1949, cuando la Justicia finalmente otorgó a Mateo Banks, pese a los informes de la Dirección General de Institutos Penales, la libertad condicional. Mateo Banks intentó volver a su pueblo, pero según los relatos perio-

² El documento de la Corte Suprema establecía que el recurso por inconstitucionalidad y errores de procedimiento estaba fundado, el primero, en que en el veredicto y sentencia recurrida se habían violado los artículos 173 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 10 de la ley de 21 de julio de 1914 y el segundo en infracción del Código de Procedimiento Penal.

³ Según el informe de la Dirección General de Institutos Penales, Mateo Banks estuvo recluso en varias instituciones: la Penitenciaría Nacional desde marzo de 1925 procedente de La Plata, luego trasladado en 1926 a la cárcel de Tierra del Fuego donde permaneció diez años; hasta febrero de 1936 en que, por razones de edad avanzada, fue trasladado nuevamente a la Penitenciaría Nacional. El informe institucional cierra así: “En veinte años de reclusión, y como ocurre a menudo con muchos sujetos de su categoría, se ajustó a las disposiciones del medio carcelario. En ese largo lapso solo sufrió una amonestación. Actualmente trabaja en faenas de limpieza, atento a sus condiciones físicas. Anteriormente ha trabajado en los talleres de la encuadernación y lavadero, con regular aprovechamiento.” Cuerpo 9, Causa 4444, ff. 3-12. En relación con las prácticas y discursos de las instituciones carcelarias, véase el valioso trabajo de CAIMARI, Lila *Apenas un delincuente*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2004.

⁴ Cuerpo 9, ff. 4-5.

dísticos le fue imposible residir en él porque fue rechazado por la población y debió instalarse en Buenos Aires, donde murió poco después en una pensión. Hasta aquí sucintamente descriptos los *hechos* tal como pueden ser reconstruidos desde los nueve cuerpos de un voluminoso expediente penal que estuvo perdido durante décadas y recuperado recientemente en el Archivo Histórico Judicial de La Plata.⁵

En este trabajo y a partir de este suceso, que podemos calificar de "excepcional normal" en el más clásico sentido de la categoría, nos proponemos reflexionar sobre las características de las culturas familiares y jurídicas conformadas en la sociedad pampeana entre fines del siglo XIX e inicios del XX. Estas sociedades nuevas, sujetas a cambios permanentes y con débil desarrollo institucional, muy rápidamente internalizaron prácticas sociales tendientes a defender el orden moral y ciudadano. Así, a partir del análisis de los dos juicios, uno oral y otro por jurados, a los que fue sometido Mateo Banks, nos proponemos un doble abordaje: por una parte, analizar las representaciones sobre la justicia de una sociedad local que se vio fuertemente conmocionada y comprometida durante el desarrollo del juicio y condena a Banks. Y, por otra parte, reconstruir e iluminar los procedimientos judiciales, así como las estrategias argumentativas de los diferentes actores de la justicia durante el desarrollo de los juicios. En suma, intentaremos recuperar, desde este doble itinerario, las formas de construcción de una verdad jurídica y social que se retroalimentaba plenamente con las culturas familiares y jurídicas conformadas en la sociedad argentina de fines del siglo XIX. Dichas culturas estaban fuertemente imbricadas con las visiones de responsabilidad moral y culpa propias de la sociedad colonial. Estas representaciones que atravesaban la sociedad y las instituciones judiciales convivían –como recientemente lo plantean algunos estudios desde la historia de las ideas y de la Justicia– con prácticas y discursos provenientes de la criminología positivista impulsados, en el caso argentino, desde un Estado en busca de su institucionalidad.⁶ Esta tensión se presenta de manera evidente en este caso de homicidio múltiple, con el que la sociedad se vio conmocionada al ponerse en cuestión uno de los fundamentos de su trama social: el vínculo fraterno.

⁵ El expediente judicial fue recuperado en 2004 y digitalizado recientemente. Así, la reconstrucción de esta historia se demoró un par de años por la imposibilidad de consultar el expediente penal que se encontraba "extraviado" y fue recuperado, luego de una pesquisa detectivesca por la Directora del Archivo Histórico-Judicial de La Plata, María del Carmen Helguera. A ella, al igual que a sus colegas del archivo, mi más sincero agradecimiento.

⁶ CAIMARI, Lila *Apenas...*, cit.; RUIBAL, Beatriz *Ideología del Control Social. Buenos Aires, 1880-1920*, CEAL, Buenos Aires, 1993 [la autora consignaba, en su borrador, citas de trabajos de Sarlo, Saitta, Terán y Zimmerman, N. del E.].

Los Banks: itinerarios de una familia irlandesa en el sur de Buenos Aires

“Acaso sea cierto que lo ominoso sea lo familiar-entrañable que ha experimentado una represión y retorna desde ella”.

Freud, 1919

Una reconstrucción “tradicional” de la historia familiar puede ayudarnos a comenzar a desvelar este entramado de juegos discursivos institucionales y sociales que veían en este caso emblemático los riesgos de destrucción de los pilares de la sociedad burguesa: la familia, los vínculos fraternos y la propiedad privada.

Mathew Banks, padre y fundador del linaje en Argentina, había nacido en Dublin, Irlanda, en 1845; era hijo de campesinos irlandeses, Michel Banks y Ana Ward. Su arribo a la Argentina está registrado, a partir de las listas de pasajeros, en 1862. Una vez en estas tierras y según las actas de matrimonio y nacimiento de los hijos se radicó en Chascomús como pastor de ovejas. A los veintitrés años se casó con Ana Keena, de veintinueve años e hija de Dionisio Keena y Catalina Gibson, todos irlandeses de origen. Los testigos del casamiento, hermanos de Ana, Timoteo de treinta y seis años y Juan de cuarenta, permiten inducir que la familia materna estaba radicada desde hacía tiempo en Argentina⁷ y que Mathew construyó sus redes a partir de la familia de su esposa. Las primeras referencias sobre la radicación de su propia familia aparecen años después con el nacimiento de los hijos menores, así, su hermana María (que llegó en 1868)⁸ de veintitrés años fue madrina de Catalina. Posteriormente, se radicó su madre Ana Ward, quien vivió hasta su muerte en 1901 junto a su hijo.⁹ Sus siete hijos: María Ana, Dionisio (el primogénito), Miguel, Mateo, Pedro, Catalina y Brígida nacieron en Chascomús entre 1868 y 1879.¹⁰

La historia de la conformación del patrimonio de los Banks, cuyos detalles apenas conocemos, se demoró varias décadas. En 1897, cuando el padre contaba más de cincuenta años y sus hijos eran ya adultos, Dionisio tenía treinta años y Miguel veintiocho,¹¹ se radicaron en el partido de Azul, donde se transformaron –como empresa familiar– en arrendatarios de una parcela de doscientas hectáreas de una gran

⁷ Según las listas de pasajeros de origen irlandés la familia Keena se había instalado en Argentina desde los años 1840s. Ana junto a otros hermanos llegaron con posterioridad, a fines de los años 1850s. *Passanger lists of Irish immigrants in Argentina* [en línea] <http://www.irishgenealogy.com.ar>

⁸ Según los datos de *Passanger lists of Irish immigrants in Argentina* (1822-1889).

⁹ Actas de Matrimonio y Nacimiento de los hijos adjuntadas a los expedientes de la sucesión, Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial, Departamento sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, libro 1, f. 242, año 1922, exp. 1423 (tres cuerpos).

¹⁰ Pedro murió en 1911, Catalina volvió a Irlanda para casarse, Brígida murió en 1911.

¹¹ En otros trabajo hemos analizado la relación entre acumulación de la familia y edad de los hijos [la autora refería a un trabajo suyo del año 2004, N. del E.].

estancia irlandesa perteneciente a la familia Mc Cracken y Moon. Posteriormente, en 1899 adquirieron una fracción de 340 hectáreas que denominaron “El Trébol” y que fueron ampliando bajo el liderazgo de Dionisio y Miguel a través de la compra de ganado y del alquiler de nuevas tierras en la señalada estancia.

Entre 1908 y 1909 se produjo la primera “crisis” de sucesión con la muerte de los padres. La explotación, compuesta por tierras en propiedad y arriendo que sumaban 1.600 hectáreas y más de 5 mil animales entre vacunos, lanares y yeguarizos, fue dejada en condominio.¹² Pero como era habitual entre las familias propietarias, la sucesión del liderazgo ya se había producido, Dionisio –el primogénito varón– y Miguel –el segundo varón en rango de nacimiento– fueron los beneficiarios de la decisión paterna y por tanto “guardianes” del destino familiar. En efecto, la muerte de los padres no significó grandes cambios en el destino del patrimonio familiar y en la distribución de los roles, sino una cristalización de una construcción subjetiva cuyas tensiones no resueltas eclosionarían unos años después. No debe olvidarse que para una familia de origen irlandés tradicional, y los Banks muestran indicios de que lo eran, la comunidad de hermanos debía aceptar las decisiones de quienes lideraban la familia. Este imperativo moral no se relacionaba únicamente con las decisiones referentes al patrimonio sino también con las formas de vida que podían elegirse.

Tres de los hijos no continuaron en la explotación: Pedro (que murió en 1911) y Catalina se fueron a vivir a Buenos Aires; Brígida –la menor– fue enviada a Irlanda para casarse y murió días después de su boda en 1911. María quedó soltera junto a sus hermanos en la casa familiar.

Dionisio y Miguel, en cambio, recurrieron a un matrimonio tardío y bajo las formas tradicionales, ambos desposaron jóvenes irlandesas vinculadas con la familia. Dionisio se casó en 1907 a los treinta y cuatro años con una joven irlandesa, Sara Kearney Keena, de veintiséis años, prima hermana de la familia y que vivía en Buenos Aires cuyo padre –según el acta de matrimonio– era propietario y rentista. Se establecieron en una rústica casa que construyeron en la explotación arrendada, denominada la “Buena Suerte”. Tuvieron tres hijas: Cecilia (1908), Sara (1910) y Ana (1917). Poco después del nacimiento de Ana, Sara fue internada por insania en el Hospital Melchor Romero de Buenos Aires. Una carta de Sara enviada durante el juicio –que sin duda debe ser leída en clave de estrategia de la defensa– constituye un indicio de los conflictivos vínculos familiares, ya que ésta acusaba a su marido

¹² Por estos años los descendientes de la familia Mc Craken se radicaron en Inglaterra y unos de los principales arrendadores de su estancia fueron los Banks, quienes en el último contrato que firmaron en 1921, antes de la muerte de toda la familia, arrendaban 1.360 hectáreas, de las cuales subarrendaban a un vecino, Natalio Quatroccio, más de quinientas.

de abandonarla y recluirla a causa del poder de su hermano Miguel, y señalaba que Mateo era el único que podía salvarla y protegerla.¹³

El segundo hermano, Miguel, siguió fielmente los pasos del primogénito: unos años después que él desposó a Julia Dillon, con quien no tuvo hijos. El matrimonio vivía a pocas hectáreas de su hermano mayor, en el campo lindero propiedad de la familia, "El Trébol". Miguel y Dionisio continuaron al frente de la explotación incrementando las inversiones del grupo y manteniendo un estilo de vida muy austero, como puede verificarse en los sucesivos inventarios realizados que describen minuciosamente los bienes inmuebles y muebles que poseían. Mateo, en cambio, tuvo una limitada participación en las decisiones de esta empresa familiar. Es más, poco antes del asesinato de sus hermanos debió vender su parte del condominio a la sociedad familiar (118 hectáreas).

Mateo

Mateo, el tercer varón en rango de nacimiento, muy pronto abandonó el grupo familiar. Dicho en términos de un historiador de la familia, podría pensarse que su exclusión del liderazgo familiar lo hizo alejarse de su familia y tentar suerte como ganadero y comerciante en la provincia de San Luis, experiencia vital que llevó a Mateo a alejarse de los mandatos familiares. Una interesante biografía de Mateo fue esbozada en su informe penitenciario, en la cual sorprende el tono casi laudatorio por sus logros individuales:

"Se sabe que nunca concurrió a la escuela, logrando, empero, cierto grado de instrucción elemental gracias a los conocimientos que le impartiera su madre durante la infancia. Desde temprano comienza a trabajar en faenas rurales ayudando a los suyos. A los 19 años se separa del núcleo familiar y desenvuelve su vida de trabajo en zonas alejadas del hogar. Es así que se contrata en una estancia ubicada en la Provincia de San Luis progresando rápidamente hasta llegar a ser apoderado del dueño, atendiendo así, la administración de algunos establecimientos de campo que aquel poseía. Por cuenta propia y ajena habría realizado, también, diversas operaciones de venta de ganado. Más tarde, por razones que no han podido acreditar-

¹³ En la publicación se menciona esta carta como parte del relato del juicio y da cuenta de la fuerte presencia pública: "Se procedió enseguida a dar lectura de una carta dirigida por la insana esposa de Dionisio Banks a Mateo Banks, carta que le fue dirigida a éste después del crimen". Esta carta fue leída por el traductor de Tribunales. La lectura de ella conmovió al público y al procesado. Proceso a M. Banks, cit., p. 115. Se trata de dos cartas, una escrita en pésimo español y otra dirigida a su marido, la letra y la forma en que está escrita da cuenta de una persona con desórdenes y que, además, no acepta la muerte de sus familiares. La carta de Sara no tuvo amplio peso en la toma de decisiones.

se (y que el recluso atribuye a quebrantos de salud) vuelve a la Provincia de Buenos Aires, luego de una ausencia de 13 años...".¹⁴

A diferencia de sus hermanos, que tuvieron matrimonios tardíos y con irlandesas, se casó con Máxima Gainza, hija de vascos, con quien tuvo siete hijos de los cuales murieron tres. En 1903 nació su primer hijo, Mateo, en San Luis y al año siguiente se instaló en el pueblo de Azul donde nacieron Jorge Alberto (1904), Pepa Ana (1908) y Pedro (1914). En esos años compró un elegante inmueble en el centro del pueblo, reflejo de la elección de una forma de vida diferente a la de sus hermanos que continuaron residiendo en el campo.

El conflicto por el liderazgo debió ser una de las razones por las que Mateo se independizó poco después de la muerte del padre, dedicándose en su propia parcela a la cría de ganado. Paralelamente desarrolló actividades comerciales (era representante de la firma de automóviles Studebaker, en un período de rápida expansión del mercado) y, principalmente, desarrolló una activa vida pública. Mateo presentaba el perfil de un notable de pueblo a principios del siglo XX, representaba de manera emblemática los valores de la pequeña burguesía local. Y, a través de su activa participación pública, logró una rápida integración y reconocimiento social, que iba más allá de su real poder económico. Fue un importante militante católico con vinculaciones estrechas con la Iglesia de Azul, presidente de la Liga Católica, dirigente del Partido Conservador, miembro del Consejo Escolar, del Jockey Club de Azul, etc.

Lo fraternal colapsado

Las tensiones y desavenencias entre Mateo y sus hermanos fueron el argumento, la verdad construida y aceptada, sobre la que tanto la Justicia como la sociedad local centraron sus explicaciones y fundamentos para culpabilizar y transformar a Banks en el chivo expiatorio de una sociedad que veía en el fratricidio uno de los principales pecados sociales.

Desde la Psicología estos vínculos son pensados como sustanciales a la institución social. Es en la lógica del origen común que se funda la identidad fraterna, sólidamente adherida a la estructura del parentesco.¹⁵ Cuando lo fraterno ocupa un lugar central en la cultura familiar, la idea de hermanamiento atraviesa por la positiva o por la negativa al conjunto de vínculos de la familia. Por ello, en situaciones de conflicto abierto o de tragedia, como en este caso, el hermano puede ser arrojado al lugar de lo no familiar.¹⁶ Los vínculos de poder entre hermanos se redefinen a la hora de la muerte de los padres, pero en muchas familias no se produce la segunda

¹⁴ Cuerpo 9, causa núm. 4444, Cámara tercera, Solicitud de libertad condicional, f. 4.

¹⁵ BERLFEIN, Elena; GOMEL, Silvia y STERNBACH, Susana *Entre hermanos, sentido y efectos del vínculo fraterno*, Lugar, Buenos Aires, 2003, pp. 170-171.

¹⁶ BERLFEIN, Elena; GOMEL, Silvia y STERNBACH, Susana *Entre hermanos...*, cit., p. 171.

“muerte” que se relaciona con el orden de las instituciones. Por ello, aquel que busca diferenciarse y que por condiciones o necesidades quiebra el supuesto equilibrio puede ser considerado como desleal al conjunto. “Dar a cada quien lo suyo, es también dar a cada uno su lugar”.

Esta cuestión de los vínculos fraternos violentados va delimitándose y apareciendo con mayor definición a medida que la indagatoria judicial avanzaba. De las declaraciones de los testigos, los vecinos más allegados y los peones que trabajaban con la familia, puede entreverse –más allá de un estilo retórico propio de hombres de campo y del tratamiento hacia los superiores en el medio rural– la reticencia a hablar de los conflictos entre los hermanos, limitándose a escuetas negativas de falta de conocimiento. Pero transcurridos los días de producidos los homicidios y luego de la reconstrucción de las actuaciones relacionadas con las actividades comerciales y crediticias de Mateo, la hipótesis del enfrentamiento ente los hermanos por las conductas fraudulentas de Mateo se incorporó como verdad (más allá de las pruebas que aparecen en el expediente y por las que nunca fue condenado). Se impuso, así, cada vez con mayor convicción, para jueces y ciudadanos, que el pecado de la codicia había sido la razón del fratricidio. La verdad “jurídica” consignaba a los hechos no como un acto de locura criminal sino como la más desmedida especulación, frialdad y cálculo económico. Este discurso comenzó a oficializarse entre los testigos, aunque mantuvieron siempre un recato al menos retórico al referirse a la figura de Banks. En fin, dicho en otras palabras, la configuración del propio discurso judicial enmarcó y (fue enmarcado por) la opinión de la sociedad.

Por ello, el juez-guía nos muestra a lo largo del expediente judicial las sucesivas pruebas de esta hipótesis: las cuatro y diferentes declaraciones del acusado,¹⁷ las declaraciones de los testigos y las pericias, principalmente la psiquiátrica, que ayuda a solventar el estereotipo psicológico que explica los crímenes.

La justicia y la “metamorfosis” de Mateo Banks

En el primer perfil “psicológico” se describía al acusado como:

“...un hombre alto grueso y fuerte de buen color. Tiene un completo dominio sobre sí mismo casi una apariencia serena, sin afectación y demuestra tener poco más de cincuenta años. Se ve inmediatamente que es un hom-

¹⁷ Mateo Banks realizó cuatro declaraciones: en la primera de ellas culpó a los peones por el asesinato y se presentó como vengador de su familia; en la segunda, se declaró instigador del crimen, habiendo pagado a los peones para que ultimaran a su familia y, ante la extorsión de éstos luego de cometido el asesinato, los mató. Durante la tercera declaración realizó confesión plena y en la cuarta, a instancias de la defensa, planteó la retracción completa de sus declaraciones anteriores, alegando que le fueron arrancadas por presión. Estrategia decidida seguramente por su abogado defensor quien, conocedor del expediente, debió encontrarse con las sugestivas notas del Juez del crimen de Azul, felicitando el apoyo y los métodos de la policía de investigación de La Plata.

bre de campo, con la caracterización típica de su origen británico. Reposado en sus movimientos, viste correctamente como cuadra a un hombre de posición holgada. Su aspecto impresiona bien y al contemplarlo nadie puede imaginar que pueda pesar sobre él una condena de asesinato múltiple. Su mirada es tranquila, sin altanería y sin inquietud".¹⁸

Estas definiciones cambian abruptamente con la pericia psiquiátrica realizada en el Hospital General de la Provincia de Buenos Aires Melchor Romero; luego de la internación del acusado durante varias semanas para estudiar un caso sin precedentes, se señalaba en un cuidado lenguaje médico:

"...[que] del análisis, en la apreciación y en el cálculo exacto del estado de su actividad cerebral, por encima de todo hemos tenido en cuenta un hecho trascendental, que sugiere reflexiones capaces de perturbar el espíritu sereno y que lógicamente conmovieron el cimiento moral de la sociedad humana. Era inadmisibile concebir que un representante calificado del género humano pudiera cometer la acción monstruosa que se le imputa, pero como nuestra misión abarca puramente el campo de la Medicina, hasta llegar a sus límites con la justicia, debimos dejar de lado todas esas influencias y limitarnos simplemente a establecer si Mateo Banks padece alguna enfermedad orgánica infecciosa o constitucional que alterara el equilibrio de su actividad mental.

Mateo Banks, un fino exponente de una raza vigorosa, con su altura su corpulencia, su complexión y su salud [...] no hemos hallado factores de ninguna especie en el examen físico, somático y psíquico [...] si pasamos el dintel de la medicina, llegamos al campo de la psicología, donde vemos aparecer los contornos y los relieves de su figura moral expresados en todos los aspectos de su vida, en su lenguaje, en su conducta y en todos sus actos. En el manejo de todas sus expresiones psicológicas, M B ha marcado el exponente más alto de la habilidad y de la destreza y en nuestra opinión, como en la de todos los que han tenido la oportunidad de conocer a este sujeto, Mateo Banks representa el tipo más acabado de simulación y de la disimulación, en este sentido un verdadero arquetipo".¹⁹

Estos argumentos fueron retomados y ampliados, obviamente, en el alegato del fiscal. Así, la idea de arquetipo se vio complementada con la de fría premeditación, antesala de la acción monstruosa.

¹⁸ ECHAGÜE, J. N. *Folleto...*, cit., p. 6.

¹⁹ Cuerpo 2, ff. 814-817.

“Tanta maldad para apoderarse de unos cientos de pesos, podía ejecutarla un monstruo. La sociedad ha sido ultrajada por el más grande de los criminales, gran simulador, y gran disimulador, como lo calificaron los médicos. La alarma que ha producido en la misma ha sido inmensa, el daño ocasionado, sustrayendo ocho personas buenas y útiles, es irreparable; y si la ley no hiciera sentir todo su peso por medio de una pena severa y ejemplar, ello podría dar margen a la repetición de hechos vandálicos del de la naturaleza que nos ocupa.

Mateo Banks había concebido la idea de apoderarse de las haciendas de sus hermanos desde un tiempo [...] antes de asesinarlos. Comenzó falsificándoles las firmas en documentos por los cuales aparecían las transferencias a su favor de los animales de la sociedad ‘Banks Hermanos’. Luego empezó a poner en práctica sucesivamente todos los medios que debían conducirle a ese resultado, aún a costa de la vida de ellos”.²⁰

El argumento final: el orden moral amenazado

Lo moral se coloca en el centro de los argumentos al momento de los alegatos del fiscal y del defensor. Las estrategias de la acusación del fiscal, por ejemplo, daban igual peso a los elementos probatorios (“la pruebas” en el sentido positivo del término) que a los rasgos morales del acusado “la conducta moral del procesado, en sus operaciones bancarias deja mucho que desear [...] la forma en que mintió su declaración de bienes denunciando como suyas tierras que eran de sus hermanos retratan en parte la faz moral del reo”.²¹ Asimismo, en la parte final de la acusación se señalaba: “En nombre de la sociedad y de la ley, contra el más grande de los criminales que llevado del simple lucro, con odios y sin ellos, tras una larga premeditación a traición con cobardía sacrifica sus hermanos y sobrinos a quienes engaña demostrándoles ser un hombre cariñoso y con religión cristiana”. Una vez más, aparecía una doble argumentación: sus actos eran monstruosos en cuanto había cometido asesinato siendo un hombre de buena familia (que no condecía con la imagen de un criminal) que mintió y defraudó a un mismo tiempo a su familia y a la sociedad que lo reconocía, violando así dos principios pilares y fundantes de la sociedad argentina de fines del siglo XIX: la moral familiar y la propiedad privada. Estos argumentos se referenciaban en el pensamiento jurídico de la época; Carlos Rébora²² un destacado jurista de los años 1920s., a quien es probable que el fiscal hubiera leído, consideraba que debían ubicarse en el mismo orden legal el daño moral y

²⁰ Cuerpo 4, ff. 841-842.

²¹ ECHAGÜE, J. N. *Folleto...*, cit., p. 71, f. 570.

²² Carlos Rébora era un jurista de gran reconocimiento. Durante esos años se desempeñaba como Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

material a la familia: "Las disposiciones legales que obligan a los autores de los hechos dañosos a reparar el perjuicio producido por su culpa, no se limitan a las cosas materiales, comprenden además, y protegen lo que concierne la dignidad moral de la familia".²³ Entendiendo por dignidad e interés moral lo relacionado con los derechos de la familia legítima, con el honor de un hombre honrado o con las injurias recibidas por el padre de familia por los posibles comportamientos de sus hijos, nueras, yernos o nietos.

El abogado defensor, por su parte, fundó su defensa en el intento de contrarrestar la imagen demonizada de Mateo Banks y aludiendo denuncias por apremios y presión de la opinión pública sobre el Juez y el Fiscal. Banks, a diferencia de lo que sostenía la opinión pública, era buen hijo, trabajador y cristiano.

"Mi defendido, señor Presidente de muy joven se contrajo al trabajo especializándose en las tareas rurales siguiendo así el ejemplo de sus progenitores. Después de soportar los embates de fortuna que traen consigo estas tareas y obtenido empeñosamente un relativo bienestar en San Luis, se trasladó a Azul. Formó un hogar responsable alcanzando en la sociedad innumerables simpatías por sus indudables dotes de caballero Y, queriendo asimismo minimizar el conflicto familiar, agregaba las condiciones de familia y comerciales de mi defendido con sus hermanos eran cordiales por los cuales, estos siempre le pedían consejos y tenían la mayor confianza y consideración. Esto lo afirman, los numerosos testigos quiénes preguntados sobre el concepto manifiestan que tiene al acusado como una persona de bien...".

Hacia el final del proceso, cuando la condena era un hecho compartido, la crónica local retomaba y ampliaba esta cadena de argumentos que culminaban en la traición a los valores de la familia:

"Banks es una víctima del lujo, del juego y la haraganería, más que un simulador es un inconsciente peligroso que ha perdido toda noción de la dignidad humana. Mateo Banks ha sido clasificado por alguien como el tipo de criminal nato, pero no responde a las teorías lombrosionas, sigue diciendo el informe, su cráneo perfectamente conformado y su rostro que parece reflejar bondad, oculta los verdaderos sentimientos 'pervertidos' de este Bon Viveur [...] que recurrió a la falsedad y a la estafa a sus hermanos para sostener su estilo de vida [...] Estas fueron las bolsas de oxígeno que prolongaron su vida social, cuando se encontró en la calle el hombre se trastornó

²³ Probablemente se trate de un artículo que Juan Carlos Rébora publicó en la *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, Año II, núm. 8, Buenos Aires, 1924 [N. del E.].

[...] la cárcel lo esperaba, sus hermanos lo iban a denunciar, los Bancos lo iban a procesar. Amaba el juego y resolvió jugar el todo por el todo [...] Era bien conceptuado y respetado por la sociedad y su palabra honrada no sería puesta en duda [...] él pasaría por el vengador de su familia y por ser un miembro caracterizado de la sociedad, la misma sociedad trataría de salvarlo [...] A pesar de lo que dice su defensor no era un hombre dedicado a su campo, figuraba como tal pero los hacendados eran sus hermanos, aquí en Azul liquidó su heredad vivió como un rico, y no lo era...".

De esta primera lectura de las diversas fuentes judiciales se desprende que, a lo largo del proceso, Mateo Banks fue objeto de definiciones y redefiniciones hasta ser identificado plenamente con el estereotipo del simulador. Ello significa que sus actos criminales no fueron atribuidos a una acción pasional, lo cual impedía su defensa sobre la base del viejo principio fundante del Derecho Penal del siglo XIX,²⁴ acerca de la inexistencia de delito si la persona actuaba en estado de demencia.

Mateo Banks fue categorizado como un "monstruo humano" que, siguiendo nuevamente a Foucault, es una categoría social y jurídica que se redefinió a partir del siglo XVIII y que refiere a la idea de lo monstruoso o anormal en el campo jurídico-biológico. El monstruo aparece como un fenómeno a la vez extremo y raro. Es el límite, el punto de derrumbe de la ley, al mismo tiempo la excepción, que sólo se encuentra en casos extremos. El monstruo combina lo imposible y lo prohibido y, desde allí, se define la normalidad que absorbe parte de esta animalidad. Pero el monstruo se articula con otra representación: la del individuo a corregir; el primero se caracteriza por su rareza, el segundo, es más corriente.²⁵

Fuentes, verdades jurídica e histórica. Algunas reflexiones finales

"Hacen que odie las cosas que son verosímiles cuando me las presentan como si fuesen infalibles. En cambio me gustan esas palabras que disminuyen y moderan la temeridad de nuestras proposiciones...".

M. de Montaigne²⁶

Si bien la historia puede ser sugestiva y atraparnos en sus múltiples detalles, creemos que es de importancia reflexionar, para finalizar, acerca del "uso" de las diver-

²⁴ FOUCAULT, Michel *Los anormales*, Curso en el Collège de France (1974-1975), FCE, Buenos Aires, 2000, p. 36.

²⁵ FOUCAULT, Michel *Los anormales*, cit., p. 61.

²⁶ M. de Montaigne, *Essais*, citado por GINZBURG, Carlo "Pruebas y posibilidades. Comentario al margen del libro *El regreso de Martín Guerre*, de Natalie Zemon Daves", en *Tentativas*, Prohistoria Ediciones, Rosario, 2004, p. 157.

sas fuentes que nos permitieron la recreación del proceso. Ellas devienen en un espacio inexorable de reflexión, puesto que desde ellas se configuraron las representaciones sociales y jurídicas sobre la base de las cuales fue juzgado Mateo Banks y luego construido su mito. El personaje fue mutando en sus definiciones y categorizaciones; a medida que era culpabilizado su perfil fue adaptado a las categorías delictuales desde la cuales fue condenado. Así, de notable de pueblo, respetado por buen padre y buen católico, terminó simbolizando *la sierpe humana*, esa culebra maléfica que representaba los temores bíblicos, los límites y los fantasmas colectivos de esta sociedad de principios de siglo. Visiones compartidas que lógicamente atravesaban los discursos y las acciones de los funcionarios (policiales y judiciales), de los cronistas y periodistas, autores de las tres fuentes principales desde las cuales hemos mirado el suceso y que no pueden, por cierto, ser analizadas separadamente. Los expedientes judiciales, los periódicos y el folleto publicado en la época por un cronista local –que articulaba el mundo judicial y el periodístico– dan cuenta de un *continuum* interpretativo que juzga y condena desde una manifiesta tensión entre fundamentos morales y fundamentos científicos. Desde todos ellos se fue construyendo una verdad social que muestra, a su vez, la retroalimentación de una cultura jurídica letrada y plagada de tecnicismos y su "vulgarización" a través del consumo de parte de la sociedad, desde la crónica periodística.

Revisemos los aportes que presentan los expedientes judiciales consultados (de la parte civil y penal, conformados por siete cuerpos el primero y por nueve, el segundo) a la construcción de estas verdades; en primer lugar dan cuenta de la continuidad de una trama judicial que vincula, estrechamente, en este caso, lo civil y lo penal.²⁷ Estos expedientes preservaron información diversa sobre la vida del "reo", que se prolongó varias décadas después de su enjuiciamiento y prisión. En el expediente civil, se sucede desde la rutina judicial una serie de actos que refiere a las formas de administración de un patrimonio que se extinguió en los años en que la única descendiente con vida de la familia alcanzó la mayoría de edad. Este proceso, menos espectacular que el penal, da cuenta de otras verdades que buscaron mantenerse ocultas, relacionadas con lo material y con las manipulaciones de las cuales

²⁷ Hasta tal punto se encontraban vinculadas ambas jurisdicciones que, antes de la sustanciación del juicio, el fiscal Horacio Segovia, a su vez Juez en la causa civil, elevó al Juez en lo penal Illescas una solicitud para alejarse en su papel de fiscal, por considerar incompatible y violatorio del Código de Procedimientos en lo civil, desempeñar ambos cargos. El juez Illescas, luego de varias negativas, pidió resolución a la Corte Suprema de La Plata y luego de apercibimiento y multa de \$400 por entorpecer a la Justicia, el fiscal Segovia se vio obligado a continuar con la causa. Dictaminó el juez Illescas: "Que las peticiones del Sr. Fiscal obstruyen el curso regular de la justicia produciendo dilaciones en daño de la parte inculpada, no obstante la terminante disposición del Código de procedimientos, art 37, Penal, y por otra parte la inusitada tenacidad del Sr. Agente Fiscal en no querer recibir la causa para producir dictamen, importa falta contra la autoridad del infrascripto indisculpable en el representante de la sociedad, justamente interesada en la pronta resolución de esta causa que tan hondamente la ha conmocionado". Cuerpo 3, ff. 835-837.

fue objeto el patrimonio familiar y con un juicio civil realizado en 1925 por el cual, de manera vergonzante, los descendientes de Mateo Banks buscaron superar su estigma a partir del acto civil de cambiar el nombre de la familia.

El expediente penal, por su parte, puede dividirse en dos grandes momentos: el del juicio oral realizado en el pueblo de Azul, seguido y acompañado por la prensa y la ciudadanía, y un segundo momento en el que luego de la apelación de la *sentencia*,²⁸ la Corte Suprema de La Plata declaró la nulidad del juicio y se inició un nuevo proceso que culminó en 1924.²⁹

En el primer juicio, a través de las declaraciones y solicitudes del juez Illescas, pueden entreverse las dificultades de llevar adelante en términos materiales y profesionales el enjuiciamiento de Banks (se suceden las solicitudes y reclamos del envío de peritos y profesionales que colaboren con la investigación a la Cámara de La Plata). También puede entreverse la tensión entre unos funcionarios judiciales que no podían alcanzar su íntima convicción, únicamente desde los argumentos científicos, las pruebas y las pericias y la excepcionalidad de un caso que desabordaba las posibilidades de la institución judicial en un pequeño pueblo de la provincia de Buenos Aires.

A esto se sumaba la excepcionalidad, *ideológica*, por utilizar un término actual, de un caso que se alejaba de la rutina criminal. Mateo Banks no era, para los parámetros de la época, un delincuente común, cuyo accionar pudiera explicarse y hasta justificarse desde unos argumentos científicos (su tipología, su raza, su habitat social, sus vínculos familiares, etc.; las pericias e informes no alcanzaban para explicar su accionar).³⁰ Tal vez por ello, en el juicio oral la condena a Banks se fundó en argumentos que entremezclaban eclécticamente la criminología positivista con la condena moral, asimilando por momentos culpa con pecado. Banks representaba la amenaza de quiebre del sagrado orden social y moral a partir de la ruptura de uno de sus principales fundamentos: *el vínculo fraterno*.

Empero, esta mirada centrada en el cuestionamiento moral, elegida por convicción (o impuesta desde fuera) de los funcionarios judiciales, debió generar contradicciones y pujas de intereses en el interior de la propia institución. El temor a una

²⁸ La apelación estaba fundada en el principio de inconstitucionalidad y inaplicabilidad de la ley (artículo 173 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley del 21 de julio de 1914), así como en errores de procedimientos, relacionados con: la no convocatoria a testigos solicitados por la defensa, por haberse permitido la lectura del peritaje recusado por la defensa y por la falta de pruebas del envenenamiento y defraudación la Corte Suprema de La Plata.

²⁹ La documentación relacionada con la decisión de la Corte Suprema de La Plata, la votación y fundamentos pueden consultarse en el cuerpo 6, causa, 17619, caratulada "Banks Mateo por Homicidio y otros delitos en el Partido de Azul".

³⁰ Respecto de las biografías carcelarias y los diversos principios desde las cuales eran elaboradas, puede consultarse CAIMARI, Lila *Apenas...*, cit., cap. 4.

justicia excesivamente “popular” y atravesada por fuertes presiones ciudadanas debió estar en el espíritu de la reacción prudente de anular lo actuado. En Azul, la sociedad civil fue protagonista activa en demasía, entró en competencia con los actores policiales y judiciales. Esto debió atemorizar a los más profesionalizados jueces platenses, que aceptaron en un dictamen sin precedentes anular lo actuado en el juicio oral, modalidad que, por otra parte, despertaba fuertes reticencias en el medio jurídico.

Tal vez, estas razones pueden ayudar explicar al historiador, que es guiado en su lectura e interpretación por un fárrago de documentos encriptados, las aparentes diferencias entre las estrategias y procedimientos del juicio seguido en Azul –más amable al investigador– y el desarrollado durante el año 1924 en la ciudad de La Plata. En el primero, la información está a disposición: los procedimientos las indagatorias y declaraciones de los testigos, la acusación fiscal, las intervenciones de la defensa y del acusado, las cartas familiares, etc. Mientras que en el segundo juicio sólo puede encontrarse la prueba documental del acto administrativo-judicial, las solicitudes para realizar nuevamente la investigación, la convocatoria al conjunto de los testigos, etc., pero nada de lo actuado durante las audiencias está transcrito, la información se reduce a un lacónico informe acerca de su realización y de las partes participantes. El desorden informativo del primero se vio reducido a un prolijo y escueto proceso judicial, que culminó con los fundamentos técnicos de la sentencia y condena.³¹

Esta aparente retracción de la Justicia tal vez deba relacionarse con el papel jugado durante el juicio oral por la abrumadora presencia de los medios periodísticos que, en vinculación estrecha con una activa opinión pública, actuaron sobre el proceso judicial.

Esta cuestión nos conduce al segundo tipo de fuentes. Los periódicos locales,³² nacionales³³ y las revistas sociales –del estilo de *Caras y Caretas*– de circulación muy

³¹ La información contenida en el cuerpo 6 del expediente puede resumirse de la siguiente manera: Se dio por iniciado el acto y el fiscal solicitó que a medida que se leyera la acusación el Presidente interrogara al acusado sobre cada uno de los hechos para que expresara si los conocía o no, resolviendo la Presidencia que se omitiera dicho trámite por oponerse la Defensa. Luego de leerse parte de la causa, intervino la Defensa y luego comenzó el juramento de los testigos. Se sucedieron las declaraciones de unos treinta testigos, de los que no se transcribió su declaración, y que se prolongó en varias audiencias. Culminó con la declaratoria del Presidente, en la que refería que una vez iniciada la acusación de la fiscalía nadie podría retirarse de la audiencia. Se concedió la palabra al Fiscal y al Defensor y se reunió el jurado a deliberar. Y luego (a ff. 1148, 1163) se transcribe el veredicto, y a f. 1165 aparece la condena.

³² Entre los periódicos de Azul que siguieron con detalle el proceso son de destacar *El Ciudadano* dirigido por José Ferreyro; *Diario del Pueblo*, dirigido por P. Cirigliano y C. Maletta; *El Imparcial*, dirigido por José Romeo; *La Provincia* de F. Llorente y P. Rodríguez Ocón director de *La Razón*. El primero de ellos es destacado por los contemporáneos por su profusa información sobre el Juicio Oral.

³³ Durante el Juicio Oral en Azul, estuvieron presentes los cronistas de treinta diarios nacionales que incluían desde *La Nación*, *La Prensa*, *La razón y Crítica*; *La Vanguardia*, a prensa étnica como *Giornale d'Italia*, los medios principales de los pueblos de la provincia de Buenos, así como medios de Córdoba, Rosario, Santa Fe y Tucumán, *La Razón* de Montevideo y revistas sociales.

extendida en los años 1920s., brindaron (como era común en esos años) un amplísimo espacio a los detalles espeluznantes del fratricidio,³⁴ así como a las posteriores investigaciones policiales y judiciales. Estas notas coyunturales eran propias de un tipo de periodismo desarrollado en las primeras décadas del siglo XX que, como ha sido estudiado recientemente, buscaba dar cuenta de los aspectos marginales y delictuales de una sociedad modernizada, que consumía este tipo de hechos policiales y aberrantes. Como parte de su identificación moral, los límites entre el periodismo, la institución policial y la Justicia eran frágiles y ambiguos, y se constituían en ámbitos de circulación de información. Este tipo de crónicas, en complicidad con el público, construían estereotipos sociales que se referenciaban en la reconstrucción sensacionalista de hechos violentos y aberrantes. Desde esta reconstrucción competían con la práctica judicial en cuanto a la valoración psicológica y juzgamiento del criminal.³⁵

Un lugar especial ocupa la crónica de los sucesos realizada por un funcionario judicial y cronista local, Echagüe. Paralelamente al juzgamiento de Banks, e impactado por lo ocurrido, realizó una magnífica recopilación de información textual de los juicios, a la que agrega su propia crónica periodística tratando de brindar información exhaustiva a la ciudadanía. Su texto parece tener una doble misión: informar y remarcar el compromiso de la sociedad decente con los valores de la justicia y el de la institución judicial local (que incluía funcionarios y administrativos) por llegar a la verdad.

“Tal propósito se ha tratado de conseguir, mediante la recopilación textual, que reconstruye el proceso, impreso, por así decir, el expediente (con 2000 fojas más o menos) que motiva tan célebre proceso y, que a partir del 19 de abril de 1923, en que se dio el veredicto de ‘culpable’ para Banks –por la Cámara de apelación de Azul– constituye una serie no interrumpida y a cual más emocionante de actos y diligencias judiciales y policiales, que el lector, a medida que siga el relato de las macabras escenas que se exponen difícil le será sustraerse a ese estado de ánimo que ejercen tan vandálicos hechos, posesionándose de una manera que hará imposible suspender su lectura. Tal la atracción anhelante por conocer de inmediato, hasta el fin, el tejido de falsedades, coartadas y escaramuzas, urdido por un *super criminal* en pugna lucha legal con la justicia [...] ni el decano de los dramas fantásticos, Eugenio Edgar, imaginaron pudiera existir realmente el monstruoso asesino que ellos crearon como el arquetipo de estupendos crímenes”.³⁶

³⁴ La reproducción de las fotos de las víctimas realizadas durante la autopsia pueden encontrarse en la mayor parte de los periódicos.

³⁵ CAIMARI, Lila *Apenas...*, cit. [La autora preveía incluir, además, una cita sobre un trabajo de Saitta, N. del E.].

³⁶ ECHAGÜE, J. N. *Folleto...*, cit., p. 2. El destacado me pertenece.

Y, más adelante, remarcaba: "...los cronistas contribuyeron muy eficazmente, con sus indicaciones al esclarecimiento de los crímenes, suministrando dentro de la discreción debida indicios y detalles, que la justicia ha debido estimar".³⁷

En suma, la verdad judicial, aun en tiempos de relativa institucionalización, competía y se nutría de estas verdades alternativas provenientes del campo periodístico, que se articulaban especularmente con los modelos aceptados por los grupos medios urbanos y por los discursos estatales.

Por último, ¿cómo pensar la recreación histórica frente a esta situación? ¿Cómo sortear la tentación de ser guiados por la trama judicial? Los dilemas, tensiones y competencias que se pueden entrever, luego de la lectura y relectura de los textos señalados, se trasladan a nuestra propia interpretación-explicación; el riesgo de quedar atrapados en las diversas tramas discursivas –judicial y periodística– es una de nuestras principales preocupaciones metodológicas. Esto nos lleva a recuperar y a hacer nuestros los planteamientos de Ginzburg a propósito de su magnífico posfacio al *Retour de Martín Guerre* de Natalie Zemon Davies. El autor remarcaba, en ese magnífico texto, la doble selección que se produce en el análisis, la propia del procedimiento legal y la realizada por el historiador. Más allá de esta *invención*, la tensión y contigüidad entre las miradas del historiador y del juez no deben ni pueden soslayarse. Como señalaba Carlo Ginzburg, el historiador parece estar dirigiendo (o siendo dirigido) por el juez de la causa y los procesos serían según su entender.

Creemos que uno de los caminos para intentar sortear estas miradas ingenuas es realizar una lectura de lo judicial desde la clásica y aun muy útil idea de *laboratorio historiográfico*, ya que además de permitirnos recuperar sus propios contextos y sentidos perdidos, nos ayuda a mirar las representaciones sociales y jurídicas como mutuamente permeadas. Desde este sendero hemos buscado pensar este caso excepcional, pero aun estamos muy lejos de aproximarnos a los *sentidos auténticos de las prácticas*, como provocativamente planteaba Geertz en su *Conocimiento local*.³⁸

³⁷ ECHAGÜE, J. N. *Folleto...*, cit., pp. 106-108.

³⁸ GEERTZ, Clifford *Conocimiento local. Ensayos sobre la interpretación de las culturas*, Paidós, Barcelona, 1994 [1º ed. en inglés 1983], p. 75.

